JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión Rad. No. 110014003032**20210060100**.

En atención a las diferentes peticiones que anteceden, el Juzgado, **resuelve:**

1. Téngase en cuenta que la heredera Martha Esperanza Aldana Aldana, se notificó de forma personal de apertura del trámite sucesoral, a quien el Despacho reconoce su vocación hereditaria en calidad de hija de la causante, quien por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda y no se opuso a esta, entendiéndose que acepta la herencia con beneficio de inventario.

2. Se reconoce personería jurídica a Erweng Rodrigo Moreno, como apoderada judicial de la heredera Martha Esperanza Aldana Aldana, para los efectos y conforme el poder conferido.

3. Se requiere a la heredera en mención para que informe a este estrado judicial por intermedio de su apoderado judicial, si su hermano el señor Carlos Julio Aldana Aldana, tuvo hijos, de ser así, precisar nombre, número de identificación y dirección de domicilio de estos.

4. Conforme fuera pedido por la Dian, por secretaría remítase los inventarios y avalúos allegados con el escrito de demanda.

5. En atención a lo informado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por secretaría ofíciese a la Notaría 1° del Círculo notarial de Bogotá, fin de que remita al presente proceso, registro civil de nacimiento de Carlos Julio Aldana Aldana, dentro del término de diez (10) días contaos a partir de la recepción del respectivo oficio, so pena de hacerse acreedores a la imposición de una multa de hasta diez (10) smlmv, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

hmb

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 036, hoy 9 de marzo de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26339c8d462f2714507f3a2645fae26b72fdba1d24594419f93bf326ca29b2bd**
Documento generado en 07/03/2023 10:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

hmb